

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de octubre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
-----	------------	-----------------------------------	-----------	------------------	---------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

<p>1 QUEJA-0018/2019-I</p>	<p>Laura Ávalos Ávila</p>	<p>03/10/2019</p>	<p>Vistos el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso 1) presentado por Thania Yareli Ruíz García, quien se ostenta Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en consecuencia, con fundamento en los artículos 195, 196 y 22 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se previene, a la ocurrente Thania Yareli Ruíz García, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, complemente su oficio en cuanto a lo siguiente: a) Acredite la personalidad que ostenta esto es, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para comparecer a atender la presentación de informe requerido en el acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, con el documento idóneo (original o copia certificada), acorde a lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Cabe mencionar que en el oficio número DGJ-DC-5785/2019, signado por Thania Yareli Ruíz García, quien se ostenta Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, aduce acreditar dicho carácter con copia cotejada del nombramiento respectivo, pero anexo a la promoción de cuenta NO se localiza ninguna copia cotejada anunciada. Lo anterior para efectos de continuar con el procedimiento del recurso de queja del cual en este proveído se reserba su proveer, en cuanto a la presentación del informe requerido al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. La prevención citada en suplicas se hace bajo el apercibimiento de que en el caso de no desahogarse en tiempo la prevención, se le tendrá por no presentado su informe a la autoridad ya señalada Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y se le hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Visto el oficio identificado con el inciso 2) presentado por Alejandro Aguirre Abundis, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, en atención a su contenido se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, ahora Fiscal General del Estado y Director de Asuntos Internos de la Procuraduría de Justicia del Estado de Michoacán, por presentado en tiempo el informe requerido por este Órgano Jurisdiccional con fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Asimismo y visto el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso 3), presentado por Eduardo León Rodríguez, a quien se le tiene por acreditado la personalidad a través con la copia cotejada ante Notario Público número ciento treinta y dos Licenciado Jorge Guerrero Chávez, con residencia en Morelia, Michoacán, de poder general para pleitos y cobranzas número cuarenta mil cuarenta y siete, y copia cotejada ante Notario Público número siete Licenciado Juan Adolfo Cano Aceves, con residencia en Morelia, Michoacán, de nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil quince, en cuanto apoderado jurídico y Director de Asuntos Constitucionales y Legales, mismo orden, carácter que se le reconoce para los efectos a que haya lugar en términos de los artículos 195 y 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Atendiendo a su contenido se tiene al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, por presentando de manera extemporánea el informe requerido mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Sin embargo ello no actualiza el hecho generador de la multa previsto en el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, puesto que el informe se presentó antes del dictado de la sentencia, y la conducta que se sanciona es cuando la autoridad no rinda su informe en relación a la queja. Sirve de apoyo la Jurisprudencia número 2ª./J. 74/2016, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 31, Décima Época, junio de 2016, Tomo II, página 1022, registro 2011890.[1] En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento realizado al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ahora FISCAL GENERAL DEL ESTADO, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil dieciocho, contenida en el Decreto Legislativo No. 631 y artículos tercero y noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, AL DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. En consecuencia, se ordena glossar al cuaderno de queja número 0018/2019-I, promovido dentro de los autos del juicio administrativo número JA-0050/2017-I, los informes rendidos por las autoridades mencionadas.</p> <p>Asimismo téngase por señalando como autorizados en los términos a que refiere el artículo 198 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, esto es, únicamente para imponerse de los autos a Marco Antonio Muñiz Tinoco, Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcántar Pérez, Feliciano Rangel Zavala, Sergio Adrián Leal Ibarra, José Eduardo Venegas González y Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, en virtud de que no acreditaron contar con su cédula para ejercer la profesión de licenciados en derecho.</p> <p>Igualmente, téngase al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Doctor Ignacio Chávez número 358, del Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad capital. Cúmplase y listese.- (Dos Firmas Ilegibles).-</p> <p>NOTÍFQUESE POR LISTA</p>
----------------------------	---------------------------	-------------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS EN LISTA

2 QUEJA-0019/2019-III

EDUARDO FLORES MENDOZA

03/10/2019

En atención a la certificación secretarial y visto el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso 1), y oficio número DGJ-DC-5749/2019, signado por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, personalidad que se le tiene acreditada con copia cotejada ante Notario Público número treinta Juan Carlos Bolaños Abraham, con residencia en Morelia Michoacán, del nombramiento de fecha uno de junio del dos mil diecinueve, carácter que se le reconoce para los efectos a que haya lugar en términos de los artículos 195 y 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Y atendiendo a su contenido se tiene a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y a la Dirección de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores por presentado en tiempo el informe requerido mediante acuerdo de dos mil de septiembre de dos mil diecinueve. Aunado a lo anterior y visto el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso 2) presentado por María Guadalupe Mora Fausto y otros, así como la certificación secretarial que antecede, se tiene a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Secretario de Seguridad Pública del Estado, por presentado en tiempo el informe requerido por este Órgano Jurisdiccional con fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve. Visto el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso 3) signado Eneth Reyes Benítez, en cuanto apoderada jurídica del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, personalidad que se le tiene por acreditada con la copia cotejada ante Notario Público número ciento dos Carlos Armando Magaña Martínez, con residencia en Morelia, Michoacán, de poder general para pleitos y cobranzas número once mil cuatrocientos setenta de fecha doce de agosto del dos mil diecinueve, carácter que se le reconoce para los efectos a que haya lugar en términos de los artículos 195 y 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo y en relación al contenido y proveído de dos de septiembre del actual, por este órgano jurisdiccional, se tiene al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, por presentando en tiempo el informe requerido de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante auto de dos de septiembre de dos mil diecinueve. Igualmente y visto el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso 4), presentado por Eduardo León Rodríguez, a quién se le tiene por acreditando la personalidad a través con la copia cotejada ante Notario Público número ciento treinta y dos Jorge Guerrero Chavez, con residencia en Morelia, Michoacán, de poder general para pleitos y cobranzas número cuarenta mil cuarenta y siete, y copia cotejada ante Notario Público número siete Juan Adolfo Cano Aceves, con residencia en Morelia, Michoacán, de nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil quince, en cuanto apoderado jurídico y Director de Asuntos Constitucionales y Legales, carácter que se le reconoce para los efectos a que haya lugar en términos de los artículos 195 y 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atendiendo a su contenido se tiene al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, por presentado de manera extemporánea el informe requerido mediante proveído de dos de septiembre de dos mil diecinueve. Sin embargo ello no actualiza el hecho generador de la multa previsto en el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, puesto que el informe se presentó antes del dictado de la sentencia, y la conducta que se sanciona es cuando la autoridad no rinda su informe en relación a la queja. Sirve de apoyo la Jurisprudencia número 2ª./J. 74/2016, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 31, Decima Época, junio de 2016, Tomo II, página 1022, registro 2011890.[1] En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento realizado a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MIECHOACÁN DE OCAMPO, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, se ordena glosar al cuaderno de queja número 0019/2019-III, promovido dentro de los autos del juicio administrativo número JA-0874/2014-III, los informes rendidos por las autoridades mencionadas.

Asimismo téngase a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado el Avenida Lázaro Cárdenas número mil dieciséis, tercer piso, colonia Ventura Puente, de esta ciudad capital, autorizando en los términos a que refiere el artículo 198 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, esto es, únicamente para imponerse de los autos a Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliانا Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henriquez Escobar y Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, en virtud de que no acreditaron contar con su cédula para ejercer la profesión de licenciados en derecho.

Igualmente téngase al Gobernador del Estado de Michoacán por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Doctor Ignacio Chávez número 358, del Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad capital, autorizando en los términos a que refiere el artículo 198 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, esto es, únicamente para imponerse de los autos a Marco Antonio Muñoz Tinoco, Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcántar Pérez, Feliciano Rangel Zavala, Sergio Adrián Leal Ibarra, José Eduardo

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS COPIENTES DE JESUS ADRIAN LEAL IBARRA

				<p>Venegas González y Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, en virtud de que no acreditaron contar con su cédula para ejercer la profesión de licenciados en derecho. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0019/2019-III a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para los efectos conducentes. Cúmplase y lítese.- (Dos Firmas Ilegibles).-</p>
--	--	--	--	--

NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de octubre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0020/2019-II	NORMA OCAMPO GARCÍA		14/10/2019	<p>En atención a la certificación secretarial y visto el oficio sin número, signado por el C. Felipe Rivera Gutiérrez, Jefe del Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y apoderado jurídico de dicho Organismo personalidad que se le tiene por acreditada con copia certificada de nombramiento de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, y con la copia cotejada ante Notario Público número uno Licenciado José Solórzano Herrejón, con residencia en Morelia Michoacán, del Poder General para Pleitos y Cobranzas, número tres mil trescientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho; así mismo al C. Rubén Iván Arróniz Vázquez, Subdirector Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, personalidad que acredita con copia certificada de nombramiento de fecha uno de mayo de dos mil diecinueve; y finalmente por el C. Salvador Muratalla Rodríguez, Encargado de la Oficina de Ejecución Fiscal de la Subdirección Comercial, dicho Organismo, personalidad que acredita con copia certificada de nombramiento de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, carácter que se les reconoce para los efectos a que haya lugar en términos de los artículos 195 y 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Y atendiendo a su contenido se tiene al Director General, Subdirector Comercial, Jefe del Departamento Jurídico y Encargado de la Oficina de Ejecución de Créditos Fiscales, todos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por presentado en tiempo el informe requerido mediante acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el nombramiento realizado al DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTOR COMERCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y ENCARGADO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, TODOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, se ordena glosar al cuaderno de queja número 0020/2019-II, promovido dentro de los autos del juicio administrativo número JA-2397/2017-II, los informes rendidos por las autoridades mencionadas.</p> <p>Asimismo téngase al Director General, Subdirector Comercial, Jefe del Departamento Jurídico y Encargado de la Oficina de Ejecución de Créditos Fiscales, todos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Avenida Acueducto número dos mil seiscientos diez de la colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad capital, autorizando en los términos a que refiere el artículo 198, en términos del primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Leumin Vera Medina y David Escobar Huerta, y en términos del segundo párrafo del citado Código, esto es, únicamente para imponerse de los autos a Elizabeth Pizano Chacón, María de los Ángeles Mayoral Osnaya y María de los Ángeles Ruiz Reyes, en virtud de que no tener inscrita ante este Tribunal su cédula para ejercer la profesión de licenciados en derecho.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0020/2019-II a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para los efectos conducentes. Cúmplase y listese.- (Dos Firmas ilegibles).-</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS Y SELLOS DE LOS AUTORES DE ESTE DOCUMENTO SON DE ÚNICA RESPONSABILIDAD O CONSULTA.